



C. SONIA S. LOZANO GUAJARDO
GESTOR ADMINISTRATIVO
7-ELEVEN MEXICO, S. A. DE C.V.
P R E S E N T E.-

A su solicitud de Refrendos de la licencia de anuncios de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve, ha recaído un acuerdo que a la letra dice:

García, Nuevo León a los 25-días del mes de febrero del 2019-dos mil diecinueve.

VISTO.- El escrito de fecha siete de febrero de dos mil diecinueve que suscribe la C. Sonia S. Lozano Guajardo en su carácter de Gestor Administrativo de la persona moral denominada 7- Eleven México, S. A. de C. V. por el cual solicita el Refrendo de las Licencias de los Anuncios instalados, en el inmueble ubicado en calle Córdoba número 100 colonia Hacienda del Sol, en el municipio de García, Nuevo León que al efecto se indica; por lo que, y;

RESULTANDO

PRIMERO.- Que la persona moral 7-Eleven México, S. A. de C. V., solicita a través de su gestor administrativo, el Refrendo de la licencia para cinco anuncios que le fue otorgado a su representada para el inmueble ubicado en calle Córdoba número 100 colonia Hacienda del Sol, en el municipio de García, Nuevo León, y;

SEGUNDO.- Que los anuncios motivo de la solicitud de refrendo, tienen las siguientes características, un anuncio tipo C en medidas de dos por tres metros a dos vista y cuatro anuncios tipo B adosados el primero de seis por un metro, el segundo de dos por dos metros y dos anuncios de dos por punto sesenta metros a una vista; es por lo que, y;

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la competencia de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para conocer y resolver sobre la solicitud de licencia de anuncios, se encuentra prevista en los artículos 10, fracción XXIV, último párrafo de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado; 86, 89, 90, 91, 94 y 96 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 6, 8, 9, 15, 17, fracción III, 23, Apartado a) fracción I, del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de García, Nuevo León; 11, 13 inciso b), del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León.



SEGUNDO.- Que de acuerdo con la descripción de los anuncio, estos se clasifica en anuncio tipo C), esto conforme a lo dispuesto por el artículo 21, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León; y en el caso de los anuncio tipo adosados, estos entra en la clasificación del tipo B), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18, incisos c) del reglamento de anuncios antes citado.

TERCERO.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, es requisito para el trámite del referendo que el mismo se gestione quince días antes o treinta días después de su vencimiento, el cual ocurre invariablemente según dicha disposición legal el treinta y uno de diciembre del año que corresponda; ahora y en cuanto al cumplimiento de los requisitos para la procedencia de la solicitud, se estima que los mismos quedan satisfechos, en tanto que además, cuentan con póliza nueva RC comercio occurrence responsabilidad civil comercio identificada con número 03-076-07000067-0000-01, en tanto que además de cumplir con los requisitos establecidos en el reglamento en cita, no existe evidencia de que las condiciones de estabilidad y conservación de los anuncios hayan variado.

En esa razón se estima procedente la solicitud de refrendo de licencia promovida por 7 -Eleven México, S. A. de C. V., por conducto de su Gestor Administrativo, para el inmueble ubicado en calle Córdoba número 100 colonia Hacienda del Sol, en el municipio de García, Nuevo León.

Por lo anteriormente expuesto se resuelve:

PRIMERO.- A procedido la solicitud de referendo de licencia promovida por 7-Eleven México S. A. de C. V., para el inmueble ubicado en calle Córdoba número 100 colonia Hacienda del Sol, por conducto de su gestor administrativo.

SEGUNDO.- Se concede a 7-Eleven México, S. A. de C. V., el referendo de las licencias de, un anuncio tipo C en medidas de dos por tres metros a dos vista y cuatro anuncios tipo B adosados el primero de seis por un metro, el segundo de dos por dos metros y dos anuncios de dos por punto sesenta metros a una vista, para el inmueble señalado en el punto que antecede.

TERCERO.- El referendo que se concede estará en vigor hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, lo anterior de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 45, del Reglamento de Anuncios del Municipio de García, Nuevo León, vencido el cual podrá gestionar su nuevo refrendo por lo menos quince días antes y treinta días después del plazo de vencimiento.



**SECRETARÍA
DE DESARROLLO
URBANO Y ECOLOGÍA**

CUARTO.- No es el caso de condicionar dichos permisos al pago de los derechos a que se refiere el artículo 64, fracción V, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, pues los mismos ya fueron cubiertos, según se acredita con el recibo oficial de pago números 0131-00027960, de fecha veinticinco de febrero de dos mil diecinueve, expedido por la Secretaría de Finanzas, Administración y Tesorería Municipal de García, Nuevo León.

QUINTO.- Notifíquese Personalmente.

Así lo resolvió y firma, el C. Ing. Cuauhtémoc Villarreal Cantú, Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología.

**C. ING. CUAUTHEMOC VILLARREAL CANTÚ
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA.**

El presente acuerdo se notifica una persona que dijo llamarse Sonia S. Lozano Gacayardo en su carácter de Arstora siendo las 11:10 del día 5 del mes Marzo del año 2019.

NOTIFICADO

Rosales Castro
Rosales Castro

NOTIFICADO

JAMS/JFGM/IRY/*rol
c. c. p. Expediente

